

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso Pertenencia de FATIMA DEL CONSUELO
GUZMAM MADRID contra PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS, MARIA EMMA ACOSSTA DE LOPEZ,
MARIA JULIA ACOSTA RIVERA, HIPOLITA ACOSSTA RIVERA
Rad. 73001-31-03-004-2020-00142-00

Efectuado el emplazamiento de conformidad con el Art. 108
del C.G.P, en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020. El
Despacho procede a designar a:

Dr.(a) _____,

Como curador Ad-Litem de los demandados Personas Inciertas e
Indeterminadas, dentro del proceso de la referencia. (Art. 48 Num. 7,
del C.G.P.)

Se le advierte al auxiliar de la justicia que el nombramiento es de
forzosa aceptación.

Líbrese la comunicación respectiva.

Una vez aceptada dicha designación, se le notifica y se le correrá
traslado para que conteste, por los medios electrónicos.

De otro lado, por secretaria expida nuevo oficio dirigido a registro de
instrumentos públicos de Ibagué, para que se proceda a registrar la
medida cautelar. oficiese.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada lo
comunicado en escrito visto a folio 106 107 de la oficina de Min
agricultura, para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

**ordinario de pertenencia promovido por FATIMA DEL CONSUELO GUZMAN MADRID
contra MARIA EMMA ACOSTA y otros Rad. 73001-31-03-004-2020-00142-00.**

julio hernando rodriguez noreña <juliohrodriguez@hotmai.com>

Lun 26/04/2021 10:51

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

gallery pages.pdf;

Respetados Señores;

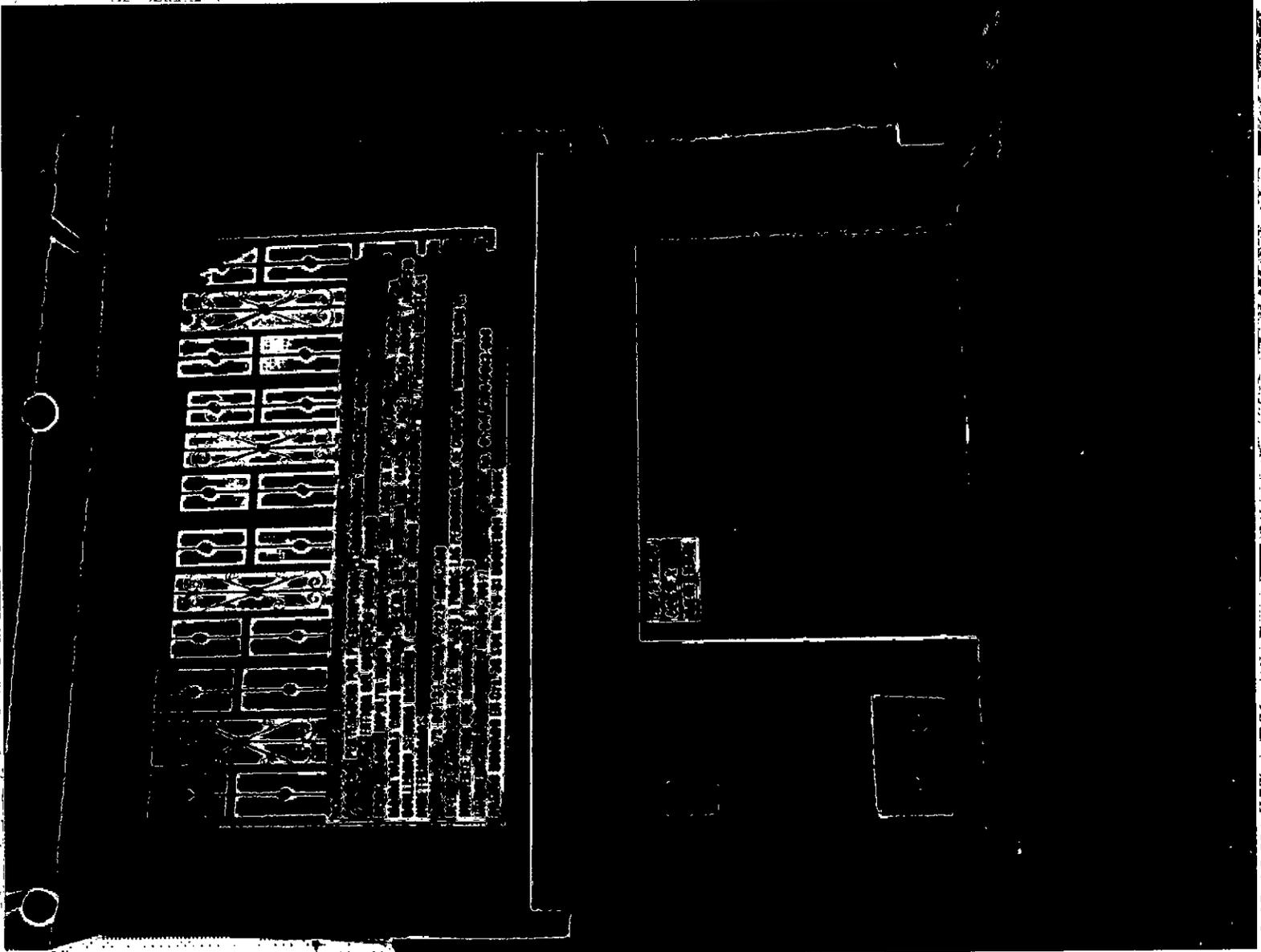
actuando como apoderado de la parte demandante; en forma comedida me permito aportar al expediente de la referencia, en formato PDF, la fotografia de la instalación de la vaya en el inmueble de acuerdo con ordenado en el auto admisorio del a demanda.

De igual manera me permito solicitar de nuevo la elaboración del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos para efectos de la inscripción de la demanda, el cual se encuentra pendiente tal y como se ha citado en las solicitudes anteriores. agradezco de antemano se proceda de conformidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DR. JULIO HERNANDO RODRIGUEZ NORE??A
CEL: 3138855317



**RV: Respuesta radicado entrada 20216200106972 - radicado salida 20213100302591
(EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Jue 22/07/2021 11:00

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

20213100302591_89349.PDF; 120213100302591_00001.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@ant.gov.co

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2021-03-30 21:38


 Al responder cite este Nro.
20213100302591

 Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Tolima / Ibagué
Referencia:

Oficio No.	3025 DEL 14-12-2020
Proceso	PERTENENCIA RAD. No. 2020-00142-00
Radicado ANT	20216200106972 DEL 2021-02-05
Demandante	FÁTIMA DEL CONSUELO GUZMÁN MADRID
Predio - F.M.I.	350-70317

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*

"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"

*"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.


Agencia Nacional de Tierras

 Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
 Línea de atención en Bogotá
 (+57 1) 5185858, opción 0

 /agencianacionaldetierras

 /agenciatierrez

 /AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 350-70317** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Sol Abril Berroterán, Abogada, Convenio FAO-ANT
Revisó: Daniel Gamboa, Abogado Convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta al VUR

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 25/03/2021

Hora: 03:17 PM

No. Consulta: 232378291

N° Matrícula Inmobiliaria: 350-70317

Referencia Catastral:

Departamento: TOLIMA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: IBAGUE

Cédula Catastral:

Vereda: IBAGUE

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: VENECIA FRACCION BOQUERON IBAGUE..

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 08/08/1989

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 02/08/1989

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MAGNO ALFONSO SEGURA PEREZ	

Complementaciones

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 2/48 IB. FOLIO 300 N. 298.....

Cabida y Linderos

TOMAR LINDROS DE LA ESCRITURA N. 758 DE 18 DE JULIO DE 1.948, NOTARIA 2. DE IBAGUE...

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.